



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

00000341

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Gerencia Municipal N.º 021 -2024-MPC/GM.

Carhuaz, 19 de enero del 2024.

VISTOS:

Expediente administrativo N°00426, de fecha 15 de enero del 2024, presentada por la Sra. Magda Laura Chacpi Infantes, informe N°016-2024-MPC/GDS/SGPS, de fecha 16 de enero del 2024, informe N°039-2024-MPC/GDS-GJRI, de fecha 16 de enero del 2024, informe legal N° 083-2023-MPC/OGAJ, de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “Las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según los numerales 6 y 7 del artículo 113° de la Ley N.º 27972, señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos, dentro de ellos se encuentra la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N.º 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos-infantiles y demás organizaciones sociales de base en cuanto concierne al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos económicos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento;

Que, el artículo 6° de la precitada Ley, establece los requisitos que deben cumplir las organizaciones sociales, para que tengan derecho a participar en los programas se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

00000340

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

compensación social, siendo estos: 1) Que las integrantes habiten en áreas urbano – marginales o en zonas rurales deprimidas. 2) Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar;

Que, mediante expediente administrativo N°00426, de fecha 15 de enero del 2024, presentada por la Sra. Magda Laura Chacpi Infantes, solicita a esta entidad Edil reconozca la nueva junta directiva del Comité del programa Vaso de Leche de “Capillapampa”, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, para el periodo 2024 y 2025, adjuntando para los efectos copia del acta de elección de la junta directiva y copia de DNI de los miembros de la directiva;

Que, mediante informe N°016-2024-MPC/GDS/SGPS, de fecha 16 de enero del 2024, la (e) Subgerente de Programas Sociales, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche, “Capillapampa”, por el periodo de (02) años, comprendido desde el 13 de enero del 2024, hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante informe N°0039-2024-MPC/GDS-GJRI, de fecha 16 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, solicita que mediante acto resolutorio se reconozca a la Nueva Junta Directiva del mencionado Comité del Programa Vaso de Leche, “Capillapampa” por el periodo de (02) años, comprendido desde el 13 de enero del 2024, hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante informe legal N° 083-2024-MPC/OGAJ, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Opinión Legal indica que resulta procedente emitir la Resolución de Gerencia Municipal de reconocimiento de la Nueva Junta directiva del comité de PVL del distrito y provincia de Carhuaz, por el periodo de 02 años, comprendidos desde 13 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en concordancia con lo que establece el artículo 7º del numeral 7.1 de la misma Ley;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 14) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutorias y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 012-2023-MPC/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

00000339

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la nueva junta directiva del Comité del Programa Vaso de Leche de "Capillapampa", distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por el periodo de (02) años, con eficacia anticipada, contados a partir del 13 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025, quedando conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres Y Apellidos	DNI N°
PRESIDENTE	Chacpi Infantes Magda Laura	46273171
SECRETARIA	Huaman Balladares Flor Margarita	76756633
TESORERA	Huarca Pajuelo Diana	48307461
VOCAL	Huarca Cadillo Dionicia Aida	48661425

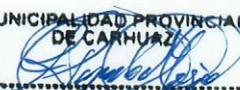
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el registro de la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche de "Capillapampa", distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda Resolución, así como cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la nueva junta directiva, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797